



RESOLUCIÓN N° 143-2025-UPT-CU

Tacna, 09 de abril de 2025

VISTO: El Oficio N° 134-2025-UPT-VRIN, de fecha 24 de marzo de 2025, del señor Vicerrector de Investigación Dr. Elmer Limache Sandoval, remitiendo "Directiva sobre subvención financiera a publicaciones de investigación de la UPT en revistas indizadas de impacto", para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo 2025, el Consejo Universitario acordó: Devolver al Vicerrectorado de Investigación la "Directiva sobre subvención financiera a publicaciones de investigación de la UPT en revistas indizadas de impacto" para modificación de los puntos 4.2 inciso b) y c) y punto 4.4;

Que, a través del oficio del visto, el Dr. Elmer Limache Sandoval, Vicerrector de Investigación, indica que con fecha 20 de marzo del presente año, en reunión con los miembros del Comité Técnico de Asesoramiento del Vicerrectorado de Investigación, se tomaron en cuenta las recomendaciones del Consejo Universitario y se modificaron entre otros, los siguientes ítems: 4.2 incisos b) y c); 4.4 incisos a), b), c) y g); y 4.5 de la "Directiva sobre subvención financiera a publicaciones de investigación de la UPT en revistas indizadas de impacto"; solicitando su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, la presente Directiva tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para obtener una subvención financiera a docentes e investigadores afiliados a la Universidad Privada de Tacna (UPT) que publiquen artículos de investigación en revistas científicas indizadas de alto impacto, con el fin de fomentar la producción académica de calidad y fortalecer la visibilidad institucional en el ámbito científico nacional e internacional

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril 2025, el Consejo Universitario acordó: Aprobar la "Directiva sobre subvención financiera a publicaciones de investigación de la UPT en revistas indizadas de impacto"; recomendando que los casos de estudiantes de pregrado y postgrado queden como "no contemplados", debiendo dichos casos ser propuestos por el Vicerrectorado de Investigación y su aprobación será a cargo del Consejo Universitario;

De conformidad con el Art. 34, literal z), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Ordinaria realizada el 02 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "**DIRECTIVA SOBRE SUBVENCIÓN FINANCIERA A PUBLICACIONES DE INVESTIGACIÓN DE LA UPT EN REVISTAS INDIZADAS DE IMPACTO**"; la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Vicerrectorado de Investigación a través de las instancias correspondientes se encargará del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
UPT

Vicerrectorado de
Investigación

DIRECTIVA SOBRE SUBVENCIÓN FINANCIERA A PUBLICACIONES DE INVESTIGACIÓN DE LA UPT EN REVISTAS INDIZADAS DE IMPACTO

Tacna, marzo de 2025

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: DSFPI/VRIN/UPT
	Directiva sobre subvención financiera a publicaciones de investigación de la UPT en revistas indizadas de impacto		VERSION: 1
			HOJA: 2 DE: 7

Autoridades:

Dr. Hugo Calizaya Calizaya
Rector

Dr. Arcadio Atencio Vargas
Vicerrector Académico

Dr. Elmer Limache Sandoval
Vicerrector de Investigación

Elaborado por:

Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval
Vicerrector de Investigación

Dr. Luis Alfredo Fernández Vizcarra
Jefe de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica

Dr. Luis Celerino Catacora Lira
Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales

Dra. Ana Noelia Martinez Valdivia
Coordinadora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Dr. Raúl Cartagena Cutipa
Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería

Dr. Carlos Alberto Pajuelo Beltrán
Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Mag. Eduardo Alexander Alatriza Vargas
Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades

Méd. Miguel Ángel Hueda Zavaleta
Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud

Mag. Ricardo Jimenez Palacios
Coordinador de la Unidad de Investigación de la Escuela de Postgrado

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: DSFPI/VRIN/UPT
	Directiva sobre subvención financiera a publicaciones de investigación de la UPT en revistas indizadas de impacto		VERSION: 1
			HOJA: 3 DE: 7

DIRECTIVA SUBVENCION FINANCIERA A PUBLICACIONES DE INVESTIGACIÓN DE LA UPT EN REVISTAS INDIZADAS DE IMPACTO

1. Objetivo

Establecer los requisitos y condiciones para obtener una subvención financiera a docentes, en caso excepcional a estudiantes de pregrado y postgrado, investigadores afiliados a la Universidad Privada de Tacna (UPT) que publiquen artículos de investigación en revistas científicas indizadas de alto impacto, con el fin de fomentar la producción académica de calidad y fortalecer la visibilidad institucional en el ámbito científico nacional e internacional.

2. Finalidad

Promover e Incentivar en los docentes, excepcionalmente estudiantes, investigadores de la UPT la publicación de artículos primarios de investigación en revistas indizadas de impacto, mediante el apoyo consistente en el pago por costos de publicación o cargo por procesamiento de artículos (Publication fees, Article Processing Charges-APC) de artículos aceptados para publicación.

3. Disposiciones Generales

3.1. Alcance

La presente directiva es aplicable a todo trabajo (manuscrito) aceptado para publicación en una revista indizada de impacto de acceso abierto, con la condición de que sea de autoría de uno o más docentes y en caso excepcional de estudiantes de pregrado y postgrado de la UPT y se encuentren adscritos a un grupo de investigación reconocido de la UPT, y sea Investigador Principal o el autor de correspondencia y el nombre institucional figure como Universidad Privada de Tacna, Perú.

3.2. Responsabilidades

El Vicerrectorado de Investigación (VRIN) es responsable de actualizar y modificar la presente Directiva.

3.3. Definiciones

- a) **Costos de publicación o cargos por procesamiento de artículos** (*Publication fees, Article Processing Charges-APC*): los pagos de publicación son aquellos costos que las casas editoras y revistas cobran por el proceso editorial que incluyen rubros como el uso de herramientas digitales en línea para los procesos editoriales, producción y alojamiento de artículos, servicios de indización y otros servicios como difusión y visibilización del artículo publicado y que son realizados por la entidad editora de la revista.
- b) **Costos de mejoramiento y edición del artículo** (*copy editing*): son los pagos requeridos por algunas casas editoras respecto a las mejoras en el estilo del idioma (inglés americano o británico). También se pueden presentar costos extras en la preparación de ilustraciones o por el tipo de ilustraciones (dibujos, fotos a color, ilustraciones supernumerarias), diseño de resúmenes visuales e interactivos (*visual*

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: DSFPI/VRIN/UPT
	Directiva sobre subvención financiera a publicaciones de investigación de la UPT en revistas indizadas de impacto		VERSIÓN: 1
			HOJA: 4 DE: 7

abstract), producción de videos y productos multimedia de explicación del autor, los cuales implican un costo adicional a los costos de publicación. Las casas editoras pueden realizar estos servicios o indicar las instituciones externas donde se pueden realizar.

- c) **Revistas indizadas de impacto:** son revistas académicas y científicas, revisadas por pares, que son registradas en bases de datos y evaluadas tomando en cuenta la calidad editorial, el número de artículos publicados, el índice H, las citas recibidas y el prestigio (medido como las citas recibidas de otras revistas de impacto). Los índices para calificar a las revistas son variados y dependen del tipo de información utilizada.
- d) **Scimago:** es un grupo de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y las Universidades de Granada, Extremadura, Carlos III (Madrid) y Alcalá de Henares, dedicado a la representación y recuperación de información científica mediante técnicas de visualización.
- e) **Scimago Journal & Country Rank (SJR):** es un sistema de calificación de acceso abierto elaborado por SCImago, y basado en los títulos indizados base de datos Scopus. La clasificación de las revistas se realiza a partir del indicador *Scimago Journal Rank (SJR) indicator* y que permite la agrupación de las revistas en cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4). Este sistema de calificación se encuentra en una plataforma que permite la búsqueda de revistas en 27 áreas temáticas, 313 temáticas específicas, por país y años. En SJR se encuentra la lista accesible por internet con el mayor número de revistas calificadas (25,200 títulos). Se actualiza una vez al año durante los meses de abril y mayo. La lista de revistas clasificadas se encuentra disponible en:
- <https://www.scimagojr.com/journalrank.php>
- f) **Journal Citation Reports (JCR):** sistema de calificación de revistas elaborado por Clarivate Analytics basado en títulos indizados Web of Science en las colecciones SCIE (Science Citation Index Expanded) y SSCI (Social Science Citation Index). La clasificación de las revistas se realiza a partir del indicador Journal Impact Factor (JIF) que permite la agrupación de las revistas en cuatro JIF cuartiles: Q1, Q2, Q3, Q4. Se actualiza anualmente a partir del mes de junio de cada año. El acceso al recurso requiere de suscripción por lo que se podrá acceder mediante la página de la Biblioteca de la UPT. La lista de unos 12,300 títulos se encuentra disponible en
- <https://mjl.clarivate.com/collection-list-downloads>
- g) **Revista con publicación en acceso abierto (Open access Journal):** son revistas que ponen en acceso abierto los contenidos de sus publicaciones, indicando que los autores pueden depositar los artículos en sus repositorios institucionales. Algunas de estas revistas no tienen costos de publicación, pero otras sí incluyen un cargo por procesamiento de artículos (APC por sus siglas en inglés, *article processing charge*)
- h) **Revistas depredadoras:** son revistas declaradas de acceso abierto, pero con procesos editoriales fraudulentos y con el cobro de cargo por procesamiento de artículos (APC). Características de estas revistas son la rapidez en la publicación, llevan nombres semejantes a otras revistas conocidas y de impacto, suelen indicar que están en bases de datos y muestran índices de impacto, todo de dudosa

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: DSFPI/VRIN/UPT
	Directiva sobre subvención financiera a publicaciones de investigación de la UPT en revistas indizadas de impacto		VERSIÓN: 1
			HOJA: 5 DE: 7

procedencia.

- i) **Artículo aceptado para publicación** (*Accepted manuscript*): es el trabajo que ha sido sometido a un proceso editorial, que incluye la revisión por pares y que ha sido aceptado para publicación por el Editor o el Comité Editor. El autor de correspondencia es comunicado explícitamente de la aceptación por correo. Dependiendo de la revista, se puede considerar como **artículo aceptado** cuando recibe la “aceptación editorial” (*editorial acceptance*), la “aceptación formal” (*formal acceptance*), o es clasificado como “manuscrito en prensa” (*work in press*).
- j) **Autor de correspondencia** (*Corresponding author*): El autor de correspondencia, autor corresponsal o coautor designado es aquella persona que servirá de representante en nombre de todos los coautores, al establecer contacto durante el proceso de presentación, revisión y edición final del manuscrito con el editor en jefe y editores asociados de una revista particular.

4. Disposiciones Específicas

4.1. Objeto de la subvención financiera

La subvención financiera a Publicaciones de Investigadores de la UPT en Revistas Indizadas de Impacto, consiste en el pago de los gastos por cargo por procesamiento de artículos (APC). También pueden incluirse costos posteriores a la aceptación y que impliquen mejoras del manuscrito como por ejemplo en corrección de estilo o costos relacionados a las ilustraciones.

4.2. Requisitos

Los requisitos para acceder al pago de Subvención Financiera a Publicaciones de Investigadores de la UPT en Revistas Indizadas de Impacto son:

- a) Ser docente afiliado a la UPT. En caso excepcional podrán ser estudiantes de pregrado o posgrado con afiliación a la Universidad Privada de Tacna (UPT).
- b) Ser el Investigador Principal o el autor de correspondencia del artículo aceptado para publicación.
- c) Tener un artículo aceptado en una revista indizada que, en la edición más reciente de SJR (Scimago Journal Rank) o JCR (Journal Citation Reports), se encuentre en Q1 o Q2 dentro de su categoría temática. En caso de estar en Q3, el impacto deberá superar el promedio del índice H del conglomerado del área de estudio correspondiente, según el directorio de revistas de SJR o JCR vigente al momento de la solicitud.
- d) La revista en la que se publicará el artículo deberá contar con indización vigente y estar incluida en la base de datos correspondiente a la fecha de la solicitud.
- e) El artículo será publicado en acceso abierto bajo alguna licencia Creative Commons o equivalente.
- f) Carta, correo electrónico, documento o equivalente emitido por el editor, la revista o la casa editora donde se indique que el artículo ha sido aceptado para publicación y este será en acceso abierto.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: DSFPI/VRIN/UPT
	Directiva sobre subvención financiera a publicaciones de investigación de la UPT en revistas indizadas de impacto		VERSIÓN: 1
			HOJA: 6 DE: 7

g) Factura (invoice) o documento equivalente indicando el costo de publicación, nombre de la revista, el título del artículo, volumen, número, periodo o fecha en que será publicado. El documento debe estar a nombre de la Universidad Privada de Tacna.

h) Solicitud del docente/estudiante autor dirigido al VRIN (ver anexo 1).

4.3. Postulación

- La solicitud de financiamiento se realizará de forma continua durante todo el año hasta cubrir el límite presupuestal asignado.
- Los docentes que lideren proyectos de investigación con financiamiento asignado por la UPT, deberán presentar una solicitud bajo esta directiva si desean optar por el financiamiento de cargos por procesamiento de artículos (APC) o por adelanto de incentivo a la producción intelectual, en concordancia con la Directiva sobre Incentivos a la Producción Intelectual de la UPT.
- Para acceder al financiamiento, el Investigador Principal o el autor de correspondencia del artículo deberá dirigir su solicitud al Vicerrector de Investigación, adjuntando los documentos de aceptación del artículo por parte de la revista y la factura (invoice) correspondiente, con el fin de generar el expediente.
- El Vicerrectorado de Investigación remitirá de manera inmediata el expediente de la solicitud a la Comisión para su evaluación, asegurando la inclusión de los requisitos y documentos pertinentes.

4.4. Evaluación

- La evaluación de las solicitudes de subvención por APC será realizada por el Vicerrectorado de Investigación a través de sus dependencias PITT y BISA, quienes analizarán cada solicitud conforme a los parámetros establecidos en la presente directiva.
- La evaluación consiste en la verificación del cuartil de la revista en el ranking SJR (Scimago Journal Rank) o JCR (Journal Citation Reports) y la vigencia o cobertura en la base datos (Scopus o Web of Science), de las condiciones de publicación y autoría según el presente reglamento y lo indicado en los lineamientos de Política de la UPT (Política 5: Visibilidad de la producción intelectual), además de las condiciones de acceso abierto para el depósito del artículo en el repositorio institucional y su registro previo en el VRIN.
- El impacto del artículo se medirá según el índice H de la revista, el cual no debe ser inferior a 20 para revistas en cuartiles Q1 o Q2. En el caso de revistas Q3, se aplicará lo estipulado en el numeral 4.2, literal c.
- También se considerará como indicador de impacto la contribución del artículo a la solución efectiva de un problema regional o nacional.
- El artículo propuesto debe alinearse a las Líneas Prioritarias de Investigación de la UPT.
- El tema del artículo debe estar en correspondencia con las líneas a las que se adscribe el docente o estudiante que solicita la subvención.
- El VRIN evaluará la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su recepción, determinando si procede o no el apoyo a la publicación. El resultado de la evaluación tiene carácter de decisión final e irrevocable.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: DSFPI/VRIN/UPT
	Directiva sobre subvención financiera a publicaciones de investigación de la UPT en revistas indizadas de impacto		VERSIÓN: 1
			HOJA: 7 DE: 7

4.5. Pago directo (invoice)

El pago del monto indicado en la factura (invoice) emitida a nombre de la Universidad Privada de Tacna (UPT) será realizado directamente por la universidad a la revista o casa editora. La aprobación del pago estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria asignada a este rubro y se procesará en orden de recepción de la documentación completa.

4.6. Monitorización y Evaluación de Impacto

El VRIN evaluará el artículo transcurrido un año de su publicación, considerando métricas como el número de citas, descargas y participación en eventos o proyectos derivados del trabajo publicado.

5. Disposiciones complementarias

- 5.1. La Subvención Financiera a Publicaciones de Investigación de la UPT en Revistas Indizadas de impacto es aplicable a artículos aceptados para publicación. No se financiarán publicaciones que no hayan declarado previamente su realización mediante su inscripción demostrada según el Anexo 8 de registro de investigaciones al VRIN (Directiva vigente sobre incentivos a la producción intelectual en la Universidad Privada de Tacna).
- 5.2. Se priorizarán los documentos citables. No son considerados los siguientes tipos de publicaciones: traducciones, editoriales, cartas al editor, reseñas bibliográficas, documentos de conferencias en extenso (proceedings), resúmenes de conferencias (meeting abstracts), noticias, obituarios.
- 5.3. El VRIN actualizará periódicamente los lineamientos de la presente directiva, tomando en cuenta las variaciones en los índices de impacto de las revistas y las nuevas políticas editoriales internacionales.
- 5.4. Los aspectos no previstos en la presente directiva serán resueltos por el VRIN.

